



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. IESS-DG-2017-0040-RFDQ

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ABG. GEOVANNA ALEXANDRA LEÓN HINOJOSA

DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la*



*Trabajar para actuar,
actuar para servir*



A

6



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. (...);

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; y, se establece como una de sus atribuciones, autorizar los actos Y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social;



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que:
“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el literal h) del artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2017-0032-RFDQ de 21 de julio de 2017, la Directora General del IESS determina que: *“h) Suscribir los contratos modificatorios y/o complementarios, de los procesos de contratación pública que se deriven de los contratos principales suscritos previamente.”;*

Que, el 04 de octubre de 2012, se suscribió el contrato No. 64000000-5190-C, entre el IESS y la Empresa LAVANDERÍAS ECUATORIANAS C.A., instrumento que fue protocolizado el 29 de octubre de 2012 en la Notaría Cuarta del cantón Quito, correspondiente a la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS”*, cuyo objeto es *“prestar los servicios de Lavandería de Ropa Hospitalaria y Uso Quirúrgico, Desinfección, Reparación, Desmanchado, Doblado, Planchado, Recolección y Distribución del Hospital de Santo Domingo de los Tsáchilas del IESS”*, por el valor de USD. 2.486.562,50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de ejecución de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de cancelación del anticipo;

Que, mediante memorando No. IESS-HG-SD-DA-2017-6824-M de 21 de noviembre de 2017, la Directora Administrativa del Hospital General de Santo Domingo de los Tsáchilas, en su calidad de Administradora del Contrato No. 64000000-5190-C, remite a la Directora General del IESS el informe que respalda la solicitud de ampliación de plazo contractual del servicio de lavanderías de ropa hospitalaria del Hospital General IESS Santo Domingo, en el cual concluye diciendo que:

“Debido que hasta la presente fecha no se ha efectuado el procedimiento de la entrega recepción del contrato Nro. 64000000-5190-C, ya que son múltiples los trámites administrativos por resolver respecto de la maquinaria; y, tomando en consideración que se debe contar con el servicio de lavandería hospitalaria permanente, pues de no contar con el mismo se caotizaría este nosocomio, por lo tanto, se solicita a usted extender una prórroga del contrato mencionado por 99 días comprendidos desde el 22 de noviembre 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.

La prórroga solicitada comprenderá un presupuesto referencial de \$ 149.981,82 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y uno con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) mas IVA, el cual representa el 6.03% del monto total del contrato.

9



*Renovar para actuar.
actuar para servir*





IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Las garantías deberán ser solicitadas en el contrato complementario conforme lo dispone la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Se adjunta certificación presupuestaria. (...)”;

Que, conforme consta en la certificación presupuestaria No. 288 de 21 de noviembre de 2017, con cargo a la partida presupuestaria No. 530209 “*Servicio de Aseo–Lavado-Vestimenta de Trabajo–Fumigación- Desinfección y Limpieza de las Instalaciones del Sector Público*”, por el valor de USD 60.601,82 (SESENTA MIL SEISCIENTOS UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), emitida por la Lcda. Mary Mancheno Morales, Jefa Financiera del Hospital General IESS Santo Domingo (E), en la que se cuenta con la existencia de fondos para la suscripción del contrato complementario al contrato original No. 64000000-5190-C, adicionalmente adjunta la debida certificación de disponibilidad de recursos para el IVA por el valor de USD 7.272,22 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, conforme consta en la certificación presupuestaria 530209, constante en Oficio Compromiso No. 046-2017 de 21 de noviembre de 2017, por el “*Servicio de Aseo–Lavado-Vestimenta de Trabajo–Fumigación- Desinfección y Limpieza de las Instalaciones del Sector Público*”, por el valor de USD 89.380,00 (Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el año 2018, emitida por la Jefa Financiera del Hospital General IESS Santo Domingo (E), en la que se cuenta con la existencia de fondos para la suscripción del contrato complementario al contrato original No. 64000000-5190-C, adicionalmente adjunta la debida certificación de disponibilidad de recursos para el IVA por el valor de USD 10.725,60 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante memorando No. IESS-PG-2017-FDQ-0230-M de 21 de noviembre de 2017, el Procurador General del IESS, previa revisión de la documentación correspondiente emite un criterio jurídico en el cual concluye: “*(...) esta Procuraduría General, recomienda a la Directora General delegar a la Directora Administrativa del Hospital General de Santo Domingo de los Tsáchilas, la suscripción del contrato complementario con la Empresa LAVANDERÍAS ECUATORIANAS C.A. para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, cuyo objeto es “prestar los servicios de Lavandería de Ropa Hospitalaria y Uso Quirúrgico, Desinfección, Reparación, Desmanchado, Doblado, Planchado, Recolección y Distribución del Hospital de Santo Domingo de los Tsáchilas del IESS”, por un plazo de 99 días comprendidos desde el 22 de noviembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, que representa el 6.03% del monto total del contrato principal (...)*”;

6



*Recordar para actuar,
actuar para servir*





IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Ley de Seguridad Social y demás normativa legal vigente.

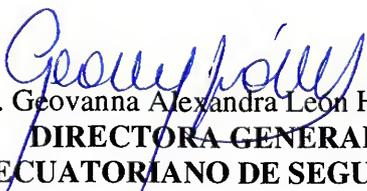
RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR a la señora Directora Administrativa del Hospital General de Santo Domingo de los Tsáchilas, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en nombre y representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba el contrato complementario del contrato principal No. 64000000-5190-C, para la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS”*, cuyo objeto es *“prestar los servicios de Lavandería de Ropa Hospitalaria y Uso Quirúrgico, Desinfección, Reparación, Desmanchado, Doblado, Planchado, Recolección y Distribución del Hospital de Santo Domingo de los Tsáchilas del IESS”*, con la Empresa LAVANDERÍAS ECUATORIANAS C.A., por un plazo de 99 días comprendidos desde el 22 de noviembre 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, que representa el 6.03% del monto total del contrato en concordancia con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Directora Administrativa del Hospital General de Santo Domingo de los Tsáchilas, en su calidad de Administradora de Contrato la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2017.


Abg. Geovanna Alexandra Leon Hinojosa

DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Elaborado por:	Dra. Verónica Sangoluisa R.	
Revisado por:	Dra. Ximena Recalde	
Aprobado por:	Dr. Cristian Hidalgo	